



ALCALDIA MUNICIPAL DE SOPO
DESPACHO ALCALDE



INFORME SECRETARIAL

Hoy, 07 de Marzo de 2018, informo al Señor Alcalde que fue recibido en esta Secretaria el Acuerdo 001 de 2018 "POR EL CUAL SE ADICIONA AL ACUERDO 001 DE 2009 DE 2009 QUE CREA E INSTITUCIONALIZA LA ESCUELA DE FORMACIÓN ARTÍSTICA Y CULTURAL "RECREARTE" DEL MUNICIPIO DE SOPÓ, EN SU MODALIDAD DE TECNICO, LABORAL POR COMPETENCIA PARA EL DESARROLLO HUMANO "el cual consta de veinte (20) artículos.

Lo anterior para efectos de lo previsto en el Artículo 78 de la Ley 136 de 1.994

FABIANNA LÓPEZ SERNA
Secretaria Ejecutiva Despacho Alcalde

Sopó, 07 de Marzo de 2018 en la fecha se **SANCIONA** el presente Acuerdo, el cual se sujeta a lo de Ley.

ALCALDÍA MUNICIPAL DE SOPÓ

SANCIONADO

El Alcalde,

WILLIAM OCTAVIO VENEGAS RAMÍREZ
ALCALDE MUNICIPAL DE SOPÓ

La Secretaria,

FABIANNA LÓPEZ SERNA
Secretaria Ejecutiva Despacho Alcalde



Certificado No. GP-CER313326



Certificado No. SC-CER313325



Alcaldía Municipal, Carrera 3 No. 2-45, Parque Principal, Sopó, Cundinamarca
Teléfonos 587 6644 / 857 2143 / 857 2656 Fax. Extensión 624
www.sopo-cundinamarca.gov.co



COMPROMETIDOS CON
TRANSPARENCIA, PARTICIPACIÓN E IGUALDAD

CONCEJO MUNICIPAL DE SOPÓ

Nit. 832.003.491-5



ACUERDO No. 001 DE 2018

(07 MAR 2018)

“POR EL CUAL SE ADICIONA AL ACUERDO 001 DE 2009 QUE CREA E INSTITUCIONALIZA LA ESCUELA DE FORMACIÓN ARTÍSTICA Y CULTURAL “RECREARTE” DEL MUNICIPIO DE SOPÓ, EN SU MODALIDAD DE TECNICO LABORAL POR COMPETENCIA PARA EL DESARROLLO HUMANO”

EL CONCEJO MUNICIPAL DE SOPÓ

En uso de sus atribuciones constitucionales en especial las conferidas en el artículo 313 de la Constitución Nacional, numeral 3, ley 136 de 1994, artículo 32 y,

CONSIDERANDO

- Que la Constitución Política en su Artículo 70, reglamentado por la Ley 1675 de 2013, señala: *“El Estado tiene el deber de promover y fomentar el acceso a la cultura de todos los colombianos en igualdad de oportunidades, por medio de la educación permanente y la enseñanza científica, técnica, artística y profesional en todas las etapas del proceso de creación de la identidad nacional”*.
- Que el Artículo 71 de la Constitución Política contempla: *“La búsqueda del conocimiento y la expresión artística son libres. Los planes de desarrollo económico y social incluirán el fomento a las ciencias y, en general, a la cultura. El Estado creará incentivos para personas e instituciones que desarrollen y fomenten la ciencia y la tecnología y las demás manifestaciones culturales y ofrecerá estímulos especiales a personas e instituciones que ejerzan estas actividades”*.
- Que la ley 397 de 1997 “Ley Nacional de Cultura” en su artículo 1°, numeral 3, indica: *“El Estado impulsará y estimulará los procesos, proyectos y actividades culturales en un marco de reconocimiento y respeto por la diversidad y variedad cultural de la Nación colombiana”*. Numeral 4. *“En ningún caso el Estado ejercerá censura sobre la forma y el contenido ideológico y artístico de las realizaciones y proyectos culturales”*. Numeral 5. *“Es obligación del Estado y de las personas valorar, proteger y difundir el Patrimonio Cultural de la Nación”*.

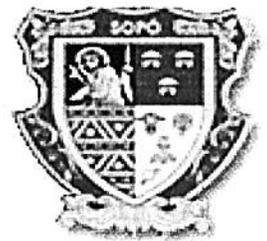
4



COMPROMETIDOS CON
TRANSPARENCIA, PARTICIPACIÓN E IGUALDAD

CONCEJO MUNICIPAL DE SOPÓ

Nit. 832.003.491-5



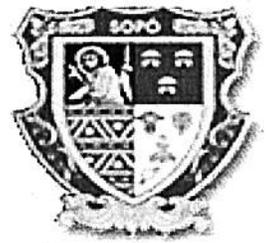
- Que la Ley 397 de 1997, establece las obligaciones del estado en el reconocimiento, valoración, divulgación y apoyo a la cultura y sus manifestaciones.
- Que la Ley 115 de 1994 modificada parcialmente por la Ley 1874 de 2017 (Ley general de educación), establece que la educación es un proceso de formación permanente, personal, cultural y social que se fundamenta en una concepción integral de la persona humana, de su dignidad, de sus derechos y sus deberes.
- Que de acuerdo a la definición de la Ley 115 de 1994, la formación artística no formal "Es toda aquella que permite complementar, actualizar y formar en aspectos académicos y laborales, sin sujeción al sistema de niveles y grados establecidos en el artículo II de esta Ley; que tiene como objeto efectuar procesos de formación, en las diferentes expresiones artísticas, culturales y de patrimonio." , derogado por el decreto Nacional 4904 de 2009, donde pasa a ser la educación para el trabajo y desarrollo humano, la cual en el artículo 1°, numeral 1.2° del Decreto 4904 de 2009, "*Comprende la formación permanente, personal, social y cultural, que se fundamenta en una concepción integral de la persona que una institución organiza en un proyecto educativo institucional, y que estructura en currículos flexibles sin sujeción de niveles y grados propios de la educación formal*". La educación para el trabajo y desarrollo humano hacen parte del servicio público educativo". Igualmente define la formación Informal en arte: "Es aquella que se ofrece libremente, muy a menudo por academias pequeñas, o docentes particulares, donde no ofrecen ningún título o certificación de sus programas, y en la mayoría de las veces sus docentes no son profesionales o técnicos, pero si cuentan con experiencia, los programas son flexibles y se acomodan al nivel del conocimiento del estudiante y su disponibilidad del tiempo.
- Que el Decreto Nacional 4904 de 2009, reglamentan la educación para el trabajo y el desarrollo humano.
- Que el Artículo 22 del plan de Desarrollo Municipal "Sopó Seguridad y Prosperidad" 2016-2019" hace alusión a la: "*Dimensión de desarrollo – ARTE CULTURA PARA LA VIDA. Objetivo: Promover el deleite del arte y la cultura como opciones de vida para mejorar el aprovechamiento del tiempo libre y construir un proyecto de vida*".
- Que en Plan de Desarrollo Municipal "Sopó Seguridad y Prosperidad" 2016-2019, quedó consignado en el tercer eje estratégico "*CALIDAD DE VIDA PARA LA PROSPERIDAD SOCIAL*" en el programa "Arte y Cultura para la Vida", el proceso de certificación de la Escuela Recrearte y sus programas.
- Que la EFAC "RECREARTE" para el Trabajo y el Desarrollo Humano de Sopó, proyecta atender al menos ciento treinta (130) estudiantes por promoción.



COMPROMETIDOS CON
TRANSPARENCIA, PARTICIPACIÓN E IGUALDAD

CONCEJO MUNICIPAL DE SOPÓ

Nit. 832.003.491-5



- Que la EFAC "RECREARTE" atiende cerca de 2.500 estudiantes en los diferentes programas de formación artística y cultural
- Que se hace necesario reconocer la EFAC como Escuela de Formación Artística y Cultural "RECREARTE" como una institución educativa para el Trabajo y el Desarrollo Humano con el fin de brindar herramientas necesarias para que los jóvenes accedan al ámbito laboral.
- Que el artículo 2.6.3.3 del decreto 1075 de 2015 indica: "Reconocimiento Oficial: *Para las instituciones de educación para el trabajo y el desarrollo humano de carácter estatal, el acto administrativo de creación, constituye el reconocimiento de carácter oficial*".
- Que de acuerdo a las disposiciones legales vigentes en materia de educación para el trabajo, es necesario que la Escuela de Formación Artística y Cultural Recrearte, se ajuste a los lineamientos establecidos para las instituciones educativas oficiales que imparten instrucción técnica por competencias para el trabajo y el desarrollo humano.
- Que con fundamento en las consideraciones anteriores, es procedente realizar la adición de los artículos al Acuerdo 001 de 2009 por medio del cual se crea e institucionaliza la escuela artística y cultural "Recrearte" adscrita a la subsecretaría de cultura del Municipio de Sopó.

En mérito de lo anterior expuesto,

ACUERDA

ARTÍCULO PRIMERO: ADICIÓN: Adiciónese el Acuerdo 001 de 2009, con los siguientes artículos:

ARTÍCULO OCTAVO: CREACIÓN: Crear la Escuela de Formación Artística y Cultural (EFAC) "RECREARTE", en su modalidad de técnico laboral por competencias, como una institución educativa para el Trabajo y el Desarrollo Humano.

PARAGRAFO: No obstante lo anterior, la Escuela de Formación Artística y Cultural (EFAC) "RECREARTE", continuará con sus actividades en los términos establecidos en el Acuerdo 001 de 2009, en su modalidad no formal.

ARTÍCULO NOVENO: La EFAC "RECREARTE" para el Trabajo y el Desarrollo Humano de Sopó, en su modalidad de técnico laboral por competencias, es una institución

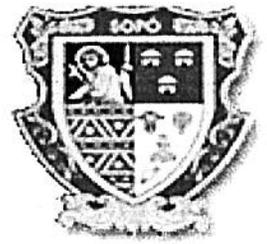
A



COMPROMETIDOS CON
TRANSPARENCIA, PARTICIPACIÓN E IGUALDAD

CONCEJO MUNICIPAL DE SOPÓ

Nit. 832.003.491-5



Estatal del orden Municipal no descentralizada, adscrita a la Secretaría de Cultura de Sopó.

ARTÍCULO DECIMO: La EFAC "RECREARTE" para el Trabajo y el Desarrollo Humano de Sopó, en su modalidad de técnico laboral por competencias, tendrá su Manual de Convivencia, su Proyecto Educativo Institucional, sus Programas en una estructura de currículos flexibles y su Manual de Formadores, que deberán ser diseñados y elaborados con la participación de la comunidad educativa y el sector productivo.

ARTÍCULO DECIMO PRIMERO: UBICACIÓN: La EFAC "RECREARTE" para el Trabajo y el Desarrollo Humano de Sopó, en su modalidad de técnico laboral por competencias, tiene su sede principal en el Centro de Integración Cultural CIC, ubicado en el casco urbano del Municipio, calle 3ª sur No.6-05, barrio el Cerrito, dentro del campo recreo deportivo La Trinidad y, sus sedes satélites, una ubicada en la Biblioteca Municipal y el Salón Comunal de la Vereda San Gabriel, otra ubicada en las instalaciones de la I.E.D. Rafael Pombo de la Vereda Briceño y en sectores que posteriormente se determinen de acuerdo a las necesidades de la población.

ARTÍCULO DECIMO SEGUNDO: PROGRAMAS: La EFAC "RECREARTE" para el Trabajo y el Desarrollo Humano de Sopó, en su modalidad de técnico laboral por competencias, tendrá programas de formación técnico laboral en Música (Flauta, Oboe, Fagot, Clarinete, Saxofón, Trompeta, Corno francés, Trombón, Eufonio, Tuba, Percusión, Violín, Viola, Violonchelo, Contrabajo, Guitarra, Tiple, Bandola, Requinto, Piano, Coro, Voz, Acordeón, Caja, Guacharaca, Guitarra y Bajo eléctrico, Batería). Técnico Laboral en Interpretación Escénica, Técnico Laboral en Creación Visual, Técnico Laboral en Interpretación de la Danza (Folclor, Urbana, Moderna, Valet), Técnico Laboral en Artes Plásticas (Dibujo, pintura, moldeado), Técnico Laboral en Artes Literarias (Lectura – (Comprensión lectora, lectura interpretativa, lectura en voz alta), Escritura- (Redacción, Poesía y verso, Narrativa, Creación Literaria) entre otros, las cuales podrán ser certificados por la misma EFAC.

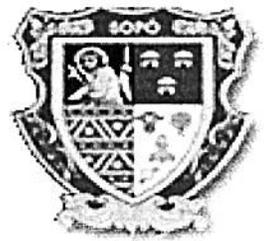
ARTÍCULO DECIMO TERCERO: MISION: La EFAC "RECREARTE" para el Trabajo y el Desarrollo Humano de Sopó, en su modalidad de técnico laboral por competencias, tendrá como Misión promover la formación práctica para el trabajo mediante el desarrollo de conocimientos técnicos y habilidades, así como la capacitación para el desempeño artístico ocupacional, con el desarrollo de competencias laborales específicas, en las áreas de música, danza, teatro, artes plásticas y visuales y artes literarias.



COMPROMETIDOS CON
TRANSPARENCIA, PARTICIPACIÓN E IGUALDAD

CONCEJO MUNICIPAL DE SOPÓ

Nit. 832.003.491-5



Contribuyendo al proceso de formación integral y permanente de la comunidad, mediante la oferta de sus programas flexibles, coherentes con el sector productivo y las características culturales del entorno.

ARTÍCULO DECIMO CUARTO: OBJETIVO GENERAL: La EFAC "RECREARTE" para el Trabajo y el Desarrollo Humano de Sopó, en su modalidad de técnico laboral por competencias, tiene como Objetivo General hacer del participante una persona líder cuya formación tenga la solidez y el equilibrio que proporciona el manejo adecuado de sus potencialidades artísticas, culturales y sociales.

ARTÍCULO DECIMO QUINTO: OBJETIVOS ESPECÍFICOS: La EFAC "RECREARTE" para el Trabajo y el Desarrollo Humano de Sopó, en su modalidad de técnico laboral por competencias, tiene como Objetivos Específicos:

- a. Ofrecer espacios para contribuir en el pleno desarrollo de la personalidad del participante.
- b. Brindar una formación amplia y general en las técnicas artísticas que permitan su propio desarrollo y proyección laboral dentro de la comunidad y la nación.
- c. Dinamizar el proceso educativo y de formación en el Municipio de Sopó y ofrecer alternativas de desempeño laboral a la población.

ARTÍCULO DECIMO SEXTO: DISTRIBUCION DE SALONES: La Planta Física de La EFAC "RECREARTE" para el Trabajo y el Desarrollo Humano de Sopó, en su modalidad de técnico laboral por competencias, es propiedad del Municipio y está conformada por treinta y cinco (35) salones distribuidos así:

- ✓ 14 salones acústicos para ensayo individual de música,
- ✓ 8 salones acústicos para ensayo de pequeños grupos musicales,
- ✓ 2 salones acústicos de ensamble musical,
- ✓ 1 salón acústico para grandes ensambles musicales,
- ✓ 2 salones para ensayos de diferentes áreas, 2 salones para iniciación artística y musical,
- ✓ 2 salones para artes plásticas, dos salones para artes escénicas,
- ✓ 2 salones para danzas,
- ✓ 1 salón bodega de instrumentos de bandas marciales,
- ✓ 1 almacén general de instrumentos,
- ✓ 1 salón de exposiciones,
- ✓ 1 oficina de administración,
- ✓ 1 oficina sala de juntas, 1 recepción,
- ✓ 4 baterías de baños, parqueadero para automóviles, motos y bicicletas,

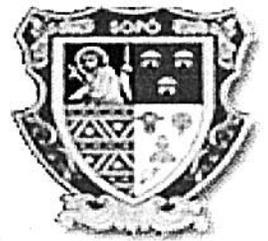
4



COMPROMETIDOS CON
TRANSPARENCIA, PARTICIPACIÓN E IGUALDAD

CONCEJO MUNICIPAL DE SOPÓ

Nit. 832.003.491-5



- ✓ 1 sala de espera para visitantes y padres de familia, todo distribuido en dos bloques de dos pisos cada uno con escaleras de acceso y un ascensor, amplios pasillos y rodeado de jardines con espacios abiertos. Cuenta con línea telefónica, acceso a internet y un sistema de seguridad con cámaras y alarmas, buena iluminación natural y artificial.

ARTÍCULO DECIMO SEPTIMO: ESTRUCTURA ADMINISTRATIVA: La EFAC "RECREARTE" para el Trabajo y el Desarrollo Humano de Sopó, en su modalidad de técnico laboral por competencias, tendrá la siguiente estructura administrativa:

a. **JUNTA DIRECTIVA:**

Es el máximo órgano de Administración de la EFAC y se encarga de direccionar las políticas, planes, programas y proyectos académicos, artísticos de divulgación y concertación con la comunidad educativa; la junta directiva estará conformada por:

- ◆ El Alcalde Municipal o su delegado, quien presidirá.
- ◆ El Secretario de Cultura o quien haga sus veces, quien ejercerá la Secretaría Técnica.
- ◆ El Director de la EFAC.
- ◆ El Secretario de Hacienda o su delegado, quien ejercerá como tesorero de la EFAC.
- ◆ Dos Representantes de los Formadores.
- ◆ Un Representante de los Padres de Familia

b. **CONSEJO ACADÉMICO y COMISIÓN DISCIPLINARIA:**

El Concejo Académico: es el órgano encargado de adoptar y poner en práctica los planes de estudio de cada área artística, presenta la estructura, el énfasis y la intensidad horaria de las asignaturas.

Diseña, aprueba y adopta el sistema y/o metodología de evaluación y seguimiento de los programas académicos, establece y aplica los criterios de promoción.

Estructura, aprueba y aplica el sistema operativo y cronograma de actividades, diseña el calendario de estudio, el plan de autoevaluación y mejoramiento institucional.

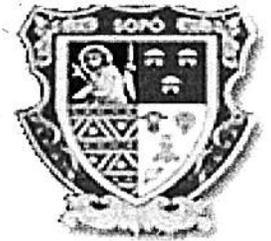
La Comisión Disciplinaria: es el órgano encargado de investigar y sancionar las faltas disciplinarias de los alumnos, los formadores y demás personal que haga parte de la EFAC y que atenten contra la sana convivencia y vayan en contra del Manual de Convivencia; Estarán conformados por:



COMPROMETIDOS CON
TRANSPARENCIA, PARTICIPACIÓN E IGUALDAD

CONCEJO MUNICIPAL DE SOPÓ

Nit. 832.003.491-5



- ◆ El Secretario de Cultura o quien haga sus veces.
- ◆ El Director de la Escuela quien ejercerá la secretaría técnica del consejo.
- ◆ Un coordinador de cada área artística (Música, Danza, Teatro, Plásticas, Literatura)
- ◆ Un representante de los formadores.
- ◆ Un representante de los alumnos.
- ◆ El encargado de Bienestar Institucional.
- ◆ Un representante de los padres de familia.

c. PERSONAL ADMINISTRATIVO Y DE SERVICIOS:

Administrativo: Tiene como misión principal velar por el buen funcionamiento de la EFAC y participar en las comisiones y consejos de la Escuela de manera permanente.

Servicios: Tienen como misión mantener en buen estado de aseo, orden e higiene las instalaciones de la Escuela y desarrollar las actividades necesarias para el propósito que les sean encomendadas; Estará conformada por:

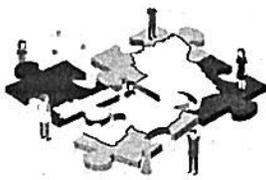
- ◆ El Secretario de Cultura o quien haga sus veces.
- ◆ El Director de la Escuela.
- ◆ El encargado de Bienestar Institucional.
- ◆ Dos conserjes.
- ◆ Auxiliares de servicios generales. (De acuerdo a las necesidades)
- ◆ Almacenistas. (De acuerdo a las necesidades)

ARTÍCULO DECIMO OCTAVO: La EFAC "RECREARTE" para el Trabajo y el Desarrollo Humano de Sopó, en su modalidad de técnico laboral por competencias, obtendrá sus recursos así:

- a. De las apropiaciones que anualmente se asignen del presupuesto general del municipio.
- b. De los aportes o donaciones de personas naturales o jurídicas.
- c. De los aportes o donaciones de entidades públicas o privadas.
- d. De los recursos obtenidos por la gestión ante entidades del orden departamental, nacional o internacional, que apoyen los procesos de formación artística y cultural.
- e. De los ingresos percibidos por diferentes servicios prestados a terceros por la EFAC.
- f. De otros recursos que pueda percibir la EFAC por otros conceptos.

ARTÍCULO DECIMO NOVENO: El presente acuerdo, junto con el Manual de Convivencia, el Proyecto Educativo Institucional, El Manual de Formadores y Los

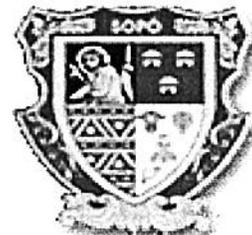




COMPROMETIDOS CON
TRANSPARENCIA, PARTICIPACIÓN E IGUALDAD

CONCEJO MUNICIPAL DE SOPÓ

Nit. 832.003.491-5



Programas académicos de la EFAC "RECREARTE" para el Trabajo y el Desarrollo Humano, en su modalidad de técnico laboral por competencias, deberán ser presentados ante la Secretaría de Educación del Departamento de Cundinamarca, para obtener las Resoluciones oficiales de registro de cada Programa, como requisito legal establecido.

ARTICULO VIGESIMO: Los demás artículos del acuerdo 001 de 2009 quedan vigentes y sin modificaciones.

ARTÍCULO SEGUNDO: El presente Acuerdo Municipal, adiciona en lo pertinente al Acuerdo número 001 de 2009.

ARTICULO TERCERO: El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su aprobación, expedición y publicación.

PUBLIQUESE, COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

Dado en el Recinto del Honorable Concejo Municipal de Sopó, a los veinticinco (25) días, del mes de Febrero del año Dos mil dieciocho (2018). Una vez surtidos los dos (2) debates reglamentarios de que trata la ley 136 de 1994, así: primer debate en Comisión Segunda Permanente de Gobierno el día doce (12) de Febrero de 2018, bajo la ponencia del Honorable Concejal Santiago Paúl Rodríguez Rojas.

CESAR AUGUSTO HILARION GOMEZ
Presidente Concejo Municipal de Sopó

INGRID JULIETH RAMÍREZ GOMEZ
Secretaria Administrativa Concejo Municipal



COMPROMETIDOS CON
TRANSPARENCIA, PARTICIPACIÓN E IGUALDAD

CONCEJO MUNICIPAL DE SOPÓ

Nit. 832.003.491-5



EL PRESIDENTE Y LA SECRETARIA ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA DEL CONCEJO MUNICIPAL DE SOPÓ CUNDINAMARCA

CERTIFICAN:

Que este Acuerdo se aprobó en sus dos (2) debates reglamentarios, de conformidad con el Artículo 73 de la Ley 136 de 1994; así: **Primer debate en Comisión Segunda Permanente de Gobierno** el día doce (12) de Febrero de 2018 y **Segundo Debate** en Sesión Ordinaria los días veinticuatro (24) y veinticinco (25) del mes de Febrero del año Dos mil dieciocho (2018).

El Acuerdo No. 001 "POR EL CUAL SE ADICIONA AL ACUERDO 001 DE 2009 QUE CREA E INSTITUCIONALIZA LA ESCUELA DE FORMACIÓN ARTÍSTICA Y CULTURAL "RECREARTE" DEL MUNICIPIO DE SOPÓ, EN SU MODALIDAD DE TECNICO LABORAL POR COMPETENCIA PARA EL DESARROLLO HUMANO", se remite el día de hoy primero (01) de Marzo de 2018 a la Alcaldía, para su correspondiente Sanción y promulgación por parte del Ejecutivo Municipal.

En constancia firman

CESAR AUGUSTO HILARION GOMEZ
Presidente Concejo Municipal de Sopó

INGRID JULIETH RAMIREZ GÓMEZ
Secretaria Administrativa Concejo Municipal



COMPROMETIDOS CON
TRANSPARENCIA, PARTICIPACIÓN E IGUALDAD

CONCEJO MUNICIPAL DE SOPÓ

Nit. 832.003.491-5



LA SECRETARIA ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA DEL CONCEJO MUNICIPAL DE SOPÓ

HACE CONSTAR

Que el estudio en **PRIMER DEBATE** del Proyecto de Acuerdo No. 001 **"POR EL CUAL SE ADICIONA AL ACUERDO 001 DE 2009 QUE CREA E INSTITUCIONALIZA LA ESCUELA DE FORMACIÓN ARTÍSTICA Y CULTURAL "RECREARTE" DEL MUNICIPIO DE SOPÓ, EN SU MODALIDAD DE TECNICO LABORAL POR COMPETENCIA PARA EL DESARROLLO HUMANO"**, fue aprobado por la comisión **Segunda Permanente de Gobierno**, como se registra en el Acta de Comisión No. 001 del día doce (12) de Febrero de 2018.

La Secretaria Administrativa,

INGRID JULIETH RAMIREZ GOMEZ
Secretaria Administrativa Concejo Municipal